

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS (ETEA) PARA LA CONTRATACIÓN DEL DESARROLLO DEL PORTAL ECOMMERCE-WEB AUSSA

Contenido

1.	OBJETO Y DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.....	2
2.	PRESUPUESTO.....	2
3.	NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	3
4.	DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.....	3
5.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	3
6.	PERFIL DEL CONTRATANTE.....	3
7.	APTITUD PARA CONTRATAR.....	3
8.	ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.....	4
9.	PROHIBICIONES DE CONTRATAR.....	4
10.	SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA EXIGIDA.....	5
11.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	5
12.	ANUNCIO DE LICITACIÓN.....	6
13.	CONDICIONES DEL SERVICIO.....	6
14.	MEJORAS.....	6
15.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	6
16.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	6
17.	CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	7
18.	ADJUDICACIÓN.....	10
19.	FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO/CONTRATO.....	10
20.	FORMA DE PAGO.....	10
21.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	11
22.	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....	11
23.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	11
24.	PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.....	11
25.	JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	12

1. OBJETO Y DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

AUSSA tiene como objeto social ofrecer soluciones de movilidad a ciudades y personas, mediante la prestación de los servicios de estacionamiento regulado, aparcamientos públicos, gestión de aparcamientos para grandes eventos, servicio de retirada de vehículos y planes de movilidad para ciudades.

La presente especificación técnica y administrativa (en adelante ETEA) tiene por objeto establecer las condiciones para la contratación de un proveedor tecnológico para el desarrollo de [una página web](#) de servicios de AUSSA, que integre en una sola las actuales páginas webs: [aussa.es](#) y [apparkya.es](#).

El objetivo es implementar una plataforma web estable que reemplacen a las existentes, al menos iguales a las actuales, y que permitan integraciones con otros servicios presentes y futuros, es decir,

El objeto es el desarrollo de una única web que, bajo el dominio de Apparkya.es, integrará y fusionará las actuales páginas web de AUSSA:

- Portal corporativo cuyo objetivo es ser la imagen o la representación institucional de la empresa en los medios digitales y frente a organismos públicos: [aussa.es](#)
- Portal de reservas de parking, e-commerce en el que se pueden realizar reservas de estancias en parking, renovación de residentes de zona regulada, etc.: [apparkya.es](#)

AUSSA dispone de otras webs y aplicaciones que el licitante debe tener en cuenta para sus diferentes conexiones, aunque no sean objeto de contrato:

- Aplicación para dispositivos móviles Apparkya. A pesar de compartir nombre con el portal de reservas el objetivo de esta aplicación móvil es el pago de estacionamiento en zonas reguladas, no siendo objeto la app en esta ETEA.
- Web [app.apparkya.es](#) es un portal web cuyo objetivo es el de promover las descargas de la aplicación móvil.

Las empresas licitantes deberán ofrecer un servicio integral de desarrollo y soporte tras la implementación y formación necesaria a los trabajadores de AUSSA de las nuevas plataformas webs. Estas deben cumplir con los requisitos expuestos en la presente ETEA, con los niveles de calidad requeridos y dentro de los plazos exigidos en el correspondiente contrato.

Todas las especificaciones y necesidades se detallan en el apartado Anexo I de la presente ETEA. Cualquier duda o aclaración sobre la ETEA deberá dirigirse al mail marketing@aussa.com hasta 5 días naturales antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas por las empresas interesadas.

La duración de la contratación se establece en el Anexo I de la ETEA.

2. PRESUPUESTO.

El presupuesto de la siguiente ETEA será el resultante de la oferta seleccionada como más ventajosa dentro de los términos establecidos en este documento. El importe ofertado será IVA no incluido, siendo el valor máximo del contrato de 48.000 €.

3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato tiene naturaleza privada y se registrará en cuanto su preparación y adjudicación por las presentes instrucciones de contratación, los artículos 321 y 322 de la Ley 9/2017 y, en cuanto a sus efectos, modificación y extinción por el derecho privado.

4. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.

La presente especificación de condiciones técnicas y administrativas revestirá carácter contractual al igual que la oferta del adjudicatario y el documento de formalización del contrato, que se ajustará al contenido de la presente ETEA, cuyas cláusulas prevalecerán sobre la oferta adjudicataria.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La contratación la realizará por el Consejero Delegado de AUSSA, sin perjuicio de la delegación de facultades que realice.

6. PERFIL DEL CONTRATANTE.

El perfil de contratante de AUSSA es accesible a través de su Web corporativa (www.aussa.com) donde se encuentran publicadas las Instrucciones Internas de Contratación de AUSSA, la presente ETEA y toda la información contractual relativa a este contrato de servicios, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad. En todo caso, las empresas interesadas pueden recabar información adicional en el domicilio de AUSSA, sito en el C/ Federico Sánchez Bedoya 2, 2ºB, de Sevilla.

7. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Estas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y estar inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización

especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

9. PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

A fin de garantizar la libre competencia y el principio de confidencialidad para preservar los legítimos intereses empresariales, no podrán concurrir personas naturales o jurídicas cuya actividad profesional entre en competencia con la de la empresa contratante y en concreto, cuya actividad profesional sea la explotación de aparcamientos en edificios, la explotación de estacionamiento en superficie o servicios de inmovilización y retirada de vehículos en municipios, o pertenezcan a un grupo o posean participación en empresas cuya actividad profesional sea alguna de las descritas.

10. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA EXIGIDA.

El ofertante deberá ser una entidad con experiencia demostrable, por lo que se solicita un dossier en el que demuestre la solvencia técnica y económica que recogemos a continuación.

1. SOLVENCIA TÉCNICA

Una relación de los principales servicios efectuados relacionados con el objeto de la oferta debiendo acreditar un mínimo de 3 proyectos con las mismas características del que se va a prestar y en las mismas condiciones.

Se deberá acompañar junto con la oferta económica una descripción de los recursos de los que dispone y de sus capacidades técnicas y humanas, departamentos y personal dedicado al proyecto.

1. Perfiles.
2. Titulación y certificados.
3. Acreditación de la experiencia exigida.
4. Organigrama funcional.

2. SOLVENCIA ECONÓMICA

Declaración responsable sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato (cuentas anuales) referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades de la empresa, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocio.

Se adjudicará por el procedimiento negociado con publicidad, realizándose al menos tres invitaciones, por lo que el empresario interesado que acredite la capacidad y solvencia exigidas podrá presentar oferta.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado que acredite la capacidad y solvencia exigidas podrá presentar una oferta.

AUSSA se reserva el derecho a seleccionar la oferta que considere más idónea en su conjunto y a declarar desierto el concurso, sin que por tal motivo se genere derecho de clase alguno a los ofertantes

12. ANUNCIO DE LICITACIÓN.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de AUSSA, donde se mantendrá hasta el fin del plazo que se señale en el anuncio para la presentación de ofertas.

13. CONDICIONES DEL SERVICIO

Los distintos anexos de Especificaciones Técnicas deberán solicitarse acompañando un modelo de declaración de confidencialidad y de cumplimiento de los requisitos recogidos en el Anexo II suscrito por persona con capacidad para ello que deberá acreditar mediante escritura pública que le otorgue facultades suficientes para suscribir dicho documento en nombre de la empresa a la que represente.

La solicitud de los Anexos de Especificaciones Técnicas, junto con la documentación antes relacionada, documento de confidencialidad y de cumplimiento de los requisitos y escritura pública de apoderamiento suficiente, deberá remitirse a por correo electrónico a compras@aussa.com, desde el día siguiente de la publicación del anuncio hasta 5 días naturales anteriores al fin del plazo de admisión de ofertas.

Resumen relación de Anexos:

- ANEXO I: Especificaciones técnicas.
- ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
- ANEXO IV: DOC WS SUF, Extracto referencia API W.S.
- ANEXO V: Interfaz Funciones Web Reservas e-commerce

14. MEJORAS

Se valorará las mejoras definidas en el punto 17 (punto 3 Mejoras) de la presente ETEA.

15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán por email en la dirección compras@aussa.com, hasta el 28 de julio de 2023 (28/07/2023).

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la presente ETEA, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Se incluirá en ficheros independientes la siguiente documentación:

A): Documentación complementaria

Los documentos que acrediten la personalidad y capacidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, más una fotocopia legitimada notarialmente del D.N.I. del licitador o de su representante.

1. Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (Anexo II)
2. Modelo de declaración de confidencialidad (Anexo III).
3. La documentación relativa a la solvencia económica y técnica según lo indicado en el punto 10 de la presente ETEA
4. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

B): Proposición técnica.

Contendrá la información y documentación técnica, que tendrá el contenido siguiente en relación con la propuesta del objeto del contrato:

Descripción detallada del proyecto, alcance, arquitectura técnica propuesta y planificación con cronograma.

1. Presentación del proyecto.
2. Alcance de los servicios propuestos.
3. Propuesta Técnica, indicando páginas, servicios incluidos en la web, estructura y contenidos.
4. Planificación (cronograma de implantación).
5. Seguridad:
 - a. Medidas de seguridad a implementar (autenticación, autorización, protección contra ataques, etc.).
 - b. Consideraciones sobre la privacidad y protección de datos personales.
6. Mantenimiento y soporte:
 - a. Plan de mantenimiento posterior al lanzamiento.
 - b. Acuerdos de nivel de servicio (SLAs).
 - c. Actualizaciones y mejoras futuras.

C): Proposición económica

Se incluirá la proposición económica detallando todas las partidas de manera individual, en la que se indicará el importe del IVA como partida independiente.

17. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La presente licitación se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa, en base a la siguiente ponderación (sobre 100 puntos).

1.- Proposición Económica (hasta 55 puntos)

Para la adjudicación de estos puntos se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta que se está valorando}} \quad \times 55$$

No se admitirán ofertas alternativas ni variantes, o cuyo importe económico sea superior al máximo indicado (48.000 €).

No se admitirán ofertas alternativas ni variantes, o cuyo importe económico sea inferior al producto de la media aritmética de las ofertas presentadas por el coeficiente 0,85 calculado con arreglo a la fórmula: Si $Of < Of_{media} \times 0,85$, se considerará desproporcionada, donde Of es la oferta presentada y Of_{media} es la media aritmética de las ofertas presentadas.

Si una oferta es considerada como desproporcionada, se requerirá al ofertante/s que las hubieren presentado dándoles plazo para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Si considerando la justificación efectuada por el ofertante se estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, se excluirá de la clasificación y se adjudicará a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

2.- Oferta técnica (hasta 20 puntos).

La valoración técnica la realizará el Departamento de Contratación & Marketing, que asignará dos puntos para cada apartado, respectivos a los diversos proyectos descriptivos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Enfoque de la estructura de desarrollo: Justificación del enfoque seleccionado y recursos puestos a disposición;
 - Cascada
 - Ágil (Agile)
 - DevOps
 - Prototipado
 - Etc.
2. Experiencia de usuario (UX): La experiencia de usuario es fundamental para el éxito de una web. Debe ser fácil de navegar, con una interfaz intuitiva y un diseño atractivo. La web debe ser responsive.
3. Optimización de metaetiquetas, la estructura de URL amigable y la optimización de velocidad de carga, entre otros aspectos.
4. Seguridad: La seguridad de la web es esencial. Se describirá los sistemas de seguridad a implementar.
 - Autenticación y gestión de accesos.
 - Protección contra ataques comunes: Se especificarán las medidas de seguridad para proteger la web contra ataques comunes, como ataques de inyección SQL,

ataques de Cross-Site Scripting (XSS), Cross-Site Request Forgery (CSRF), entre otros.

- Seguridad en la capa de transporte: Se debe de utilizar HTTPS en lugar de HTTP.
- Actualizaciones y parches: Actualizaciones de seguridad y aplicación de parches correspondientes en los componentes y frameworks utilizados en la web. Se deberán realizar las actualizaciones regulares para proteger la web contra vulnerabilidades conocidas durante la vigencia del contrato
- Protección contra el acceso no autorizado: Implementar controles de acceso adecuados para restringir el acceso a áreas o funcionalidades sensibles de la web. Esto puede incluir roles de usuario, permisos granulares y políticas de acceso basadas en roles.
- Otras a describir.
- Pasarela de pago:
 - Cumplimiento con los estándares de seguridad: la pasarela de pago deb cumplir con los estándares de seguridad aplicables, como el Estándar de Seguridad de Datos de la Industria de Tarjetas de Pago (PCI DSS).
 - Pruebas exhaustivas: Previo a la puesta en marcha se deberán realizar pruebas exhaustivas de la funcionalidad de la pasarela de pago. Esto incluye probar diferentes escenarios de transacción, como pagos exitosos, pagos fallidos, reembolsos y otros casos especiales, para asegurarse de que todo funcione correctamente.
 - Experiencia del usuario: La integración de la pasarela de pago se debe realizar de manera fluida y que no cause fricciones para los usuarios. Se deberá proponer el diseño y desarrollar la interfaz de pago de forma intuitiva, fácil de usar y que genere confianza en los usuarios.
 - Cumplimiento normativo de aplicación.

En la actualidad la pasarela está implementada con REDSYS.

5. Mantenibilidad del código: Con un código limpio, modular y bien estructurado que sea fácil de entender y dar mantenimiento. Utilizar buenas prácticas de programación y seguir estándares de codificación para facilitar la colaboración entre desarrolladores y futuras actualizaciones.
6. Integración con redes sociales: Integración de las redes sociales en la web para facilitar el intercambio de contenido y aumentar la visibilidad.
7. Mantenimiento y escalabilidad: Disponer de un plan de mantenimiento adecuado para garantizar que el sitio esté actualizado, funcione correctamente y sea escalable para futuras necesidades
8. Pruebas y compatibilidad: Realiza pruebas exhaustivas en diferentes navegadores web (como Chrome, Firefox, Safari, etc.) y dispositivos para asegurarte de que la web se visualice correctamente en todos ellos.
9. Colaboración y comunicación: Establece canales de comunicación efectivos y promueve la colaboración entre los miembros del equipo de desarrollo y las persona designadas por AUSSA.
10. Documentación final entregada. Proporciona una documentación clara y completa del código, incluyendo comentarios relevantes y explicaciones de la lógica detrás de las diferentes partes.

3.- Mejoras (hasta 11 puntos).

i. Bolsa de horas.

Se deberá ofrecer una **bolsa de horas** de desarrollo técnico post implantación y la empresa licitante deberá ofertar tiempos de respuestas para dicho soporte. Se valorará con 6 puntos la empresa que oferte el mayor número de horas, incluidas en el importe de la proposición económica.

$$y = (x1 / x2) * 6$$

Siendo:

X1: Oferta realizada a valorar.

X2: Oferta de bolsa de horas más alta.

Y: puntuación de la empresa "XX"

En el caso de nuevos desarrollos el tiempo máximo de respuesta es de 24 horas y el tiempo de resolución se fijará en la respuesta en función de la complejidad del desarrollo a realizar.

ii. **Coste hora del servicio post-venta.**

Se deberá indicar el **coste hora** de dicho servicio y compromiso de mantenerlo durante los próximos dos años. Se valorará con 5 puntos la empresa que oferte el menor coste hora.

$$Y = (H1 / H2) * 5$$

Siendo:

H1: Oferta más económica de coste hora.

H2: Oferta realizada a valorar.

Y: puntuación de la empresa "XX"

4.- Puesta en marcha (hasta 14 puntos).

El plazo máximo para estar operativa al 100% es el 01/12/2023.

Se valorará dos puntos por cada semana de reducción del plazo máximo de puesta en marcha.

18. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará el día 31 de julio de 2023 y recaerá en la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la presente ETEA, ponderados en los términos señalados en el mismo.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

19. FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO/CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir la ETEA en muestra de aceptación, firmando todas las páginas, así como el pedido o el contrato que se formalice.

20. FORMA DE PAGO.

La facturación se realizará por parte del proveedor a la finalización de los trabajos. AUSSA abonará el importe de estas facturas mediante transferencia bancaria y respetando siempre el

vencimiento máximo legal y una vez comprobado tras la puesta en marcha, que todo es correcto por parte de AUSSA.

21. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad adjudicataria queda sujeta a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, en relación a aquellos datos a los que se tenga acceso como consecuencia de la adjudicación de este contrato y la posterior ejecución del mismo. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la vigencia del contrato.

El adjudicatario que lo incumpla será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

22. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá ceder o traspasar sus derechos y obligaciones a otra persona o entidad.

23. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas suficientes de resolución del contrato las que se citan a continuación:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución, la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, o el término o disolución de la U.T.E. con quien se celebró el contrato.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. La falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del adjudicatario de los requerimientos que hubieran sido notificados por AUSSA.
4. Cuando se descubriese falsedad en las declaraciones del adjudicatario
5. La apreciación, por la Dirección de AUSSA, de negligencia, desinterés o mala voluntad, por parte del adjudicatario, en realizar el servicio.
6. La falta de formalización del contrato.
7. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en la ETEA o en el contrato.
8. La finalización o terminación por cualquier causa, de contrato o concesión que origine la necesidad que da lugar a la presente ETEA

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que existan razones justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a AUSSA.

La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución relacionadas en el punto anterior será apreciada por AUSSA de oficio o a solicitud del contratista, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales a que pueda tener derecho el contratista.

24. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento sobre el plazo ofertado, se establecen las siguientes penalizaciones:

- 3% sobre la factura final correspondiente a los servicios objeto de esta ETEA como consecuencia de retrasos de 1 semana sobre el plazo ofertado.
- 8% sobre la factura final correspondiente a los servicios afectados como consecuencia de retrasos de 2 semanas sobre el plazo ofertado.
- 15% sobre la factura final correspondiente a los servicios objeto de esta ETEA como consecuencia de retrasos de 3 sobre el plazo ofertado.
- 25% sobre la factura final correspondiente a los servicios objeto de esta ETEA como consecuencia de retrasos de 4 sobre el plazo ofertado.

25. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato corresponderá al orden jurisdiccional civil.

Las partes se someten al fuero territorial de los Tribunales de la ciudad de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero territorial al que pudieran voluntariamente acogerse.

En Sevilla, a 13 de julio de 2023

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA HACIENDA ESTATAL Y DE LA CCAA ANDALUCÍA.

D con DNI:, en nombre y representación de la empresa en calidad de, con C.I.F:.....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Hacienda estatal y autonómica, CCAA Andalucía.

En, a de de 20....

Fdo.:

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTENIDO DEL ANEXO I.

D con DNI:, en nombre y representación de la empresa en calidad de, con C.I.F.:.....y poder bastante en base a.....

DECLARA:

I. RESPECTO DE LA CONFIDENCIALIDAD

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, el firmante y cualquier empleado de la empresa, no facilitará a terceros información recogida en Anexo III de la Especificaciones técnicas y coberturas mínimas a asegurar.

La empresa a la que represento, que recibe dicha información confidencial no la utilizará más que para los fines recogido en la ETEA, preparar y presentar oferta sobre la contratación que quiere realizar AUSSA, manteniéndola como confidencial y protegiéndola contra cualquier divulgación como si fuera su propia información confidencial. Queda entendido que la citada información confidencial seguirá siendo, en todo momento, de la exclusiva propiedad de la Parte que la facilitó.

El firmante en nombre de la empresa a la que representa se compromete a dar a sus directivos y/o sus empleados, las directrices e instrucciones que considere oportunas y convenientes a los efectos de mantener el secreto, confidencial, o restringido del citado anexo de la ETEA, debiendo advertir a todos sus directivos, empleados, etc., que de acuerdo con lo dispuesto en esta declaración de confidencialidad, de las consecuencias y responsabilidades en las que la empresa puede incurrir por la infracción por parte de dichas personas, de lo dispuesto en esta declaración.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, la empresa a la que representa será responsable tanto de la conducta de sus directivos y/o empleados como de las consecuencias que de ella se pudieran derivarse de conformidad con lo previsto en la presente declaración de confidencialidad.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad plasmadas en este documento, por la empresa a la que representa, sus empleados o directivos, facultará a AUSSA a reclamar por la vía legal que estime más procedente, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, incluido el lucro cesante.

En, a de de 20....

Fdo.: